 <b>UNIVERSIDAD DE CUENCA</b>	<b>SECRETARÍA GENERAL</b>	<b>Página:</b> 1 de 4
	<b>PROCESO DE GESTIÓN DE SECRETARÍA DEL CU</b>	<b>Versión:</b> 1
	<b>RESOLUCIÓN SESIÓN ORDINARIA 17 DE DICIEMBRE DE 2024</b>	<b>Vigencia desde:</b> 17-12-2024
	<b>Código:</b> UC-CU-RES-209-2024	<b>Acta:</b> 030
<b>Elaborado por:</b> Secretaría del Consejo Universitario		<b>Aprobado por:</b> Consejo Universitario

**EL CONSEJO UNIVERSITARIO DE LA UNIVERSIDAD DE CUENCA**, en uso de sus atribuciones establecidas en la Constitución de la República; las Leyes y Reglamentos; su Estatuto; y sus Reglamentos internos, con el voto unánime a favor, expresado por los miembros presentes en la sesión,

#### **CONSIDERANDO:**

Que, el artículo 226 de la Constitución de la República del Ecuador dispone: *“Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución”*;

Que, el artículo 355 de la Constitución de la República, en los incisos primero y segundo dispone: *“El Estado reconocerá a las universidades y escuelas politécnicas autonomía académica, administrativa, financiera y orgánica, acorde con los objetivos del régimen de desarrollo y los principios establecidos en la Constitución. Se reconoce a las universidades y escuelas politécnicas el derecho a la autonomía, ejercida y comprendida de manera solidaria y responsable. Dicha autonomía garantiza el ejercicio de la libertad académica y el derecho a la búsqueda de la verdad, sin restricciones; el gobierno y gestión de sí mismas, en consonancia con los principios de alternancia, transparencia y los derechos políticos; y la producción de ciencia, tecnología, cultura y arte”*;

Que, el artículo 13 de la Ley Orgánica de Educación Superior, entre las funciones del Sistema de Educación Superior señala, con respecto a las Funciones del Sistema de Educación Superior: *“h) Promover el ingreso del personal docente y administrativo, en base a concursos públicos previstos en la Constitución”*;


Que, la Ley Orgánica de Educación Superior en el Artículo 17 dispone: *“Reconocimiento de la autonomía responsable.- El Estado reconoce a las universidades y escuelas politécnicas autonomía académica, administrativa, financiera y orgánica, acorde con los principios establecidos en la Constitución de la República. En el ejercicio de autonomía responsable, las universidades y escuelas politécnicas mantendrán relaciones de reciprocidad y cooperación entre ellas y de estas con el Estado y la sociedad; además observarán los principios de justicia, equidad, solidaridad, participación ciudadana, responsabilidad social y rendición de cuentas. Se reconoce y garantiza la naturaleza jurídica propia y la especificidad de todas las universidades y escuelas politécnicas”*;

Que, la Ley Orgánica de Educación Superior en el Artículo 18 dispone: *“La autonomía responsable que ejercen las instituciones de educación superior consiste en: d) La libertad para nombrar a sus autoridades, profesores o profesoras, investigadores o investigadoras, las y los servidores, y las y los trabajadores, atendiendo a la alternancia, equidad de género e interculturalidad, de conformidad con la Ley” y “e) La libertad para gestionar sus procesos internos”*;

Que, el artículo 10 del Reglamento de Carrera y Escalafón del personal académico del sistema de Educación Superior, señala *“Régimen de dedicación del personal académico.- Los miembros del personal académico de las universidades y escuelas politécnicas en razón del tiempo semanal de trabajo, tendrán una de las siguientes dedicaciones:*

- a) *Tiempo completo, con cuarenta (40) horas semanales;*
- b) *Medio tiempo, con veinte (20) horas semanales; y,*
- c) *Tiempo parcial, con menos de veinte (20) horas semanales.*

*El cumplimiento del tiempo de dedicación se evaluará con base en la consecución de resultados, para lo cual las universidades y escuelas politécnicas deberán implementar un sistema de planificación y evaluación integral del personal académico conforme al presente Reglamento. Las universidades y escuelas politécnicas establecerán, previo acuerdo, los términos y condiciones idóneas que determinen la exclusividad del personal académico, sin contravenir disposiciones legales”*;

	<b>SECRETARÍA GENERAL</b>	<b>Página:</b> 2 de 4
	<b>PROCESO DE GESTIÓN DE SECRETARÍA DEL CU</b>	<b>Versión:</b> 1
	<b>RESOLUCIÓN SESIÓN ORDINARIA 17 DE DICIEMBRE DE 2024</b>	<b>Vigencia desde:</b> 17-12-2024
	<b>Código:</b> UC-CU-RES-209-2024	<b>Acta:</b> 030
<b>Elaborado por:</b> Secretaría del Consejo Universitario		<b>Aprobado por:</b> Consejo Universitario

Que, el artículo 41 del Reglamento de Carrera y Escalafón del personal académico del sistema de Educación Superior, dispone: *“Transparencia de los concursos.- Las universidades y escuelas politécnicas, durante el proceso del concurso público de merecimientos y oposición, deberán garantizar su transparencia, mediante la publicación de su convocatoria, los instrumentos usados en la evaluación de los méritos y la oposición, así como los resultados de todas las fases del concurso, debidamente justificados y motivados”;*

Que, el Art. 14 del Estatuto de la Universidad de Cuenca establece: *“El Consejo Universitario es el órgano colegiado superior de la Universidad de Cuenca, constituye la máxima autoridad de la Institución.”;*

Que, el artículo 10 del Reglamento Interno de Carrera y Escalafón del personal académico de la Universidad de Cuenca señala: *“Régimen de dedicación del personal académico. - Los miembros de personal académico en razón del tiempo semanal de trabajo, tendrán una de las siguientes dedicaciones:*

- a) Tiempo completo, con cuarenta (40) horas semanales;*
- b) Medio tiempo, con veinte (20) horas semanales; y,*
- c) Tiempo parcial, con menos de veinte (20) horas semanales.*

*El cumplimiento del tiempo de dedicación se evaluará con base en la consecución de resultados, de conformidad al sistema de planificación y evaluación integral del personal académico de la Universidad de Cuenca.*

*La Universidad de Cuenca establecerá, previo acuerdo, los términos y condiciones idóneas que determinen la exclusividad del personal académico, sin contravenir disposiciones legales.*

*El Consejo Académico, con la debida calificación, justificación y solo en casos excepcionales, o circunstancias extraordinarias debidamente justificadas académicamente, podrá aceptar asignaciones distintas a las señaladas en este reglamento, e informará al Consejo Universitario para su aprobación”;*


Que el Artículo 11, literales a), b) y c) del Reglamento Interno de Carrera y Escalafón del personal académico de la Universidad de Cuenca señalan: *“Horas de docencia del personal académico titular a tiempo completo. - El personal académico titular con dedicación a tiempo completo tendrá la siguiente carga horaria: a) Personal académico auxiliar deberá impartir al menos ocho (8) horas y hasta veinte (20) horas semanales de clase. b) Personal académico agregado deberá impartir al menos ocho (8) horas y hasta dieciocho (18) horas semanales de clase. c) Personal académico principal deberá impartir al menos ocho (8) horas y hasta dieciséis (16) horas semanales de clase.”;*

Que, el artículo 50 del Reglamento Interno de Carrera y Escalafón del personal académico de la Universidad de Cuenca dispone: *“Autoridad nominadora. - La autoridad nominadora del personal académico titular y del personal académico no titular honorario y emérito, es el órgano colegiado superior de la Universidad de Cuenca; mientras que para el personal académico no titular ocasional e invitado y para el personal de apoyo académico, es la rectora o el rector de la Universidad”.*

Que, el artículo 51 del Reglamento Interno de Carrera y Escalafón del personal académico de la Universidad de Cuenca dispone: *“Nombramiento permanente. - Nombramiento permanente es el que se otorga a la persona ganadora del concurso público de merecimientos y oposición.”;*

Que, el artículo 16 del Procedimiento para Concurso Público de Méritos y Oposición para el Ingreso del Personal Académico Titular en el Campo Amplio de las Artes, establece los puntajes mínimos a obtener para continuar en concurso, siendo estos:

<b>Concurso para seleccionar:</b>	<b>Prueba escrita o teórico – práctica</b>	<b>Exposición oral</b>
<i>Personal académico auxiliar 1</i>	70	30

	<b>SECRETARÍA GENERAL</b>	<b>Página:</b> 3 de 4
	<b>PROCESO DE GESTIÓN DE SECRETARÍA DEL CU</b>	<b>Versión:</b> 1
	<b>RESOLUCIÓN SESIÓN ORDINARIA 17 DE DICIEMBRE DE 2024</b>	<b>Vigencia desde:</b> 17-12-2024
	<b>Código:</b> UC-CU-RES-209-2024	<b>Acta:</b> 030
<b>Elaborado por:</b> Secretaría del Consejo Universitario		<b>Aprobado por:</b> Consejo Universitario

	<i>Puntaje Prueba Escrita o Teórico-Practica</i>	<i>Mínimo Requerido</i>	<i>Puntaje Exposición Oral</i>	<i>Mínimo Requerido</i>
<i>Personal Académico Auxiliar 1</i>	70	42	30	18

Que, el artículo 31 del Procedimiento para Concurso Público de Méritos y Oposición para el Ingreso del Personal Académico Titular en el Campo Amplio de las Artes, establece: *“Una vez que se cuente con los resultados finales y transcurridos los términos de impugnaciones, de ser el caso, la Comisión de Evaluación de Concurso, declarará al triunfador del concurso y comunicará al Consejo Universitario para que emita el acto administrativo que ponga fin al procedimiento y disponga a la Dirección de Talento Humano la emisión del nombramiento correspondiente.*


*Los resultados obtenidos en todas las fases deberán ser publicados en la página Web de la Universidad a través de la Unidad de Relaciones Públicas y Comunicación o dependencia correspondiente.”; y,*

Que, mediante Oficio Nro. UC-FARTSECABO-2024-0271-O, de fecha 09 de diciembre de 2024, suscrito por la Dra. Sandra Elizabeth Amoroso Rubio, Secretaria Abogada de la Facultad de Artes, se remite el Acta Nro. 13, de declaratoria de triunfador del concurso de méritos y oposición, signado con el número TRES de dicha Facultad, cuya parte resolutive indica: *“UNO. - Declarar Triunfador del Concurso de Méritos y Oposición Nro. TRES para la provisión del cargo de un profesor titular auxiliar 1 a tiempo completo para la CARRERA DE ARTES MUSICALES PARA LA SELECCIÓN DE UNPROFESOR TITULAR AUXILIAR 1 A TIEMPO COMPLETO PARA LASASIGNATURAS: VIOLIN I- IX: 16 HORAS. PEDAGOGIA INSTRUMENTALI: 4 HORAS. INVESTIGACION/ PRODUCCION ARTISTICA: 8 HORAS.OTRAS HORAS NO DOCENTES: 12 HORAS. TOTAL: 40 HORAS al Mgt. Marco esteban Saula Fuentes titular de la cédula de ciudadanía No. 0104435284por haber dado cumplimiento con todos los requisitos y puntajes mínimos de cada etapa del concurso, y obtuvo una calificación final de 71,71/100 puntos.*

*DOS.- Disponer se notifique el contenido de la presente Acta a todos los postulantes de éste concurso y al Consejo Universitario para los fines legales y administrativos pertinentes.”.*

#### **RESUELVE:**

1. Dar por conocido los resultados finales del Concurso de méritos y oposición, signado con el número TRES, de la Facultad de Artes de la Universidad de Cuenca, para la provisión del cargo de un profesor titular auxiliar 1 a tiempo completo, para la Carrera de Artes Musicales, para las asignaturas: Violín I-IX: 16 horas. Pedagogía Instrumental I: 4 horas. Investigación/Producción Artística: 8 horas. Otras horas no docentes: 12 horas. Total: 40 horas; en el que la respectiva Comisión de Evaluación de Concurso declaró triunfador del mismo al Mgt. Marco Esteban Saula Fuentes, con cédula de ciudadanía No. 0104435284. Información notificada mediante Oficio Nro. UC-FARTSECABO-2024-0271-O, de fecha 09 de diciembre de 2024, suscrito por la Dra. Sandra Elizabeth Amoroso Rubio, Secretaria Abogada de la Facultad de Artes.
2. Disponer a la Dirección de Gestión del Talento Humano se proceda con la emisión del nombramiento correspondiente en favor del Mgt. Marco Esteban Saula Fuentes, como docente titular auxiliar 1 a tiempo completo, en razón de que ha sido declarado triunfador del concurso de méritos y oposición, signado con el número TRES, de la Facultad de Artes de la Universidad de Cuenca para las asignaturas: Violín I-IX: 16 horas. Pedagogía Instrumental I: 4 horas. Investigación/Producción Artística: 8 horas. Otras horas no docentes: 12 horas. Total: 40 horas.
3. Disponer a la Unidad de Comunicación Institucional se publique los resultados con los informes finales del concurso de méritos y oposición para proveer de un de un profesor titular auxiliar 1 a tiempo completo, para la Carrera de Artes Musicales, para las asignaturas: Violín I-IX: 16 horas. Pedagogía Instrumental I: 4 horas. Investigación/Producción Artística: 8 horas. Otras horas no

 <b>UNIVERSIDAD DE CUENCA</b>	<b>SECRETARÍA GENERAL</b>	<b>Página:</b> 4 de 4
	<b>PROCESO DE GESTIÓN DE SECRETARÍA DEL CU</b>	<b>Versión:</b> 1
	<b>RESOLUCIÓN SESIÓN ORDINARIA 17 DE DICIEMBRE DE 2024</b>	<b>Vigencia desde:</b> 17-12-2024
	<b>Código:</b> UC-CU-RES-209-2024	<b>Acta:</b> 030
<b>Elaborado por:</b> Secretaría del Consejo Universitario		<b>Aprobado por:</b> Consejo Universitario

docentes: 12 horas. Total: 40 horas, de la Facultad de Artes, en la página Web de la Universidad de Cuenca.

4. Notificar con el contenido de la presente resolución a la Facultad de Artes; a la Dirección de Gestión del Talento Humano; a la Dirección Administrativa; a la Dirección Financiera; a la Dirección de Planificación y Gestión Estratégica; a la APUC; a Procuraduría; al Mgt. Marco Esteban Saula Fuentes, para su conocimiento y fines pertinentes; a la Unidad de Auditoría Interna; y, a la Unidad de Comunicación Institucional, para que proceda con la respectiva publicación de esta resolución en la página Web Institucional.

Dado en sesión del Consejo Universitario de la Universidad de Cuenca, a los diecisiete días del mes de diciembre de dos mil veinte y cuatro.

Abg. Marcia Cedillo Díaz,  
**SECRETARIA DEL CONSEJO UNIVERSITARIO**